ESTUDIOS PREVIOS
MC 052 DE 2025

Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 25, numeral 7° de la Ley 80/93 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 con remisión al Artículo 20 Decreto 1510 de 2013, y a fin de adelantar el proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA cuyo objeto es realizar la **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DEL BIENESTAR ANIMAL PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER**

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones según sea el caso.

Cuando se trata de gastos de funcionamiento adicionalmente hay que revisar el contenido de los decretos, por los cuales se toman medidas para garantizar la austeridad en el gasto.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según sea el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 establece la modificación del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y adiciona la modalidad de mínima cuantía la cual se reglamenta por el Decreto 1082 de 2015 y donde se estipularon en concordancia con la norma señalada cuáles serán los procedimientos por seguir cuando las entidades públicas requieran suscribir contratos que por su valor no superen el 10% de la menor cuantía.

Por mandato del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y regulado por el Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad para la escogencia del contratista es de Mínima Cuantía por no exceder el 10% de la Menor Cuantía teniendo como parámetro el monto del presupuesto del Municipio de Puerto Santander aprobado para la vigencia 2025.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Art. 2° establece, que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

Conforme el Decreto 1572 de 2024 del Ministerio de Trabajo "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal" para el 2025, es por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.423.500,00).

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2, numeral 2, literal b, inc. 5 de la ley 1150 de 2007, la menor cuantía será hasta 280 SMMLV, es decir, $398.580.000,00 y la mínima cuantía será hasta 28 SMMLV, es decir, $39.858.000,00

En este caso en particular, y atendiendo la necesidad descrita por el Municipio de Puerto Santander, la cual no supera el valor de la MINIMA CUANTIA, la escogencia del contratista debe efectuarse a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, la cual se regirá por el procedimiento mencionado en el Título I, Capítulo IV, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

ACUERDOS MARCOS DE PRECIO

Mediante concepto del 27 de abril de 2023, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, aclaró que:

En vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 que adicionó el parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 estableció que en los eventos en los que las entidades estatales debían contratar bienes o servicios de características uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades debían realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en vigencia del Acuerdo Marco de Precios respectivo, no obstante, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía y derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, se retoma por esta Agencia el criterio interpretativo de que cuanto el Proceso de Contratación no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, en sus tres metodologías o mecanismos, expuestos previamente, pues la interpretación de las normas vigentes en nuestro ordenamiento jurídico indican que en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto contractual sino sólo el valor del proceso de contratación.

La interpretación adoptada en este concepto, encontramos que se encuentra acorde también con el criterio adoptado por el Consejo de Estado en la sentencia del 23 de abril de 2021, previamente analizada, pues en ella se indicó que la contratación de mínima cuantía, introducida en nuestro ordenamiento jurídico por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el legislador encontró insuficientes las modalidades de selección de contratistas que traía el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y, en ejercicio del principio de libertad de configuración normativa que le asiste, incluyó esta última figura con un contenido específico que giró exclusivamente en torno a un elemento objetivo: *la cuantía.*

Al respecto, la sentencia en cita indicó:

"Como se observa, la mínima cuantía se definió como aquella "contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad "independientemente de su objeto"; en este sentido, la expresión subrayada que acompaña la construcción de la norma, vino a afirmar la decisión del legislador de excluir cualquier consideración relacionada con el objeto a contratar, en orden a robustecer el elemento central de esta modalidad de selección reservado exclusivamente a la cuantía en su fracción mínima. Dicho de otra manera, el precepto legal dispone que independientemente del objeto a contratar, siempre que su valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad,

la escogencia del contratista se hará por la modalidad de la mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

En esta línea, el legislador determinó que una de las medidas que invitaba y promovía la transparencia en la contratación y gestión de recursos , era justamente la denominada mínima cuantía, pues en ella no solo se mantenía el principio de celeridad y economía que este tipo de contrataciones ofrece, sino que la dotó del atributo de tener, además, un procedimiento ágil, expedito y directo que conforme a sus reglas de selección aportaba a la satisfacción de las necesidades perseguidas por la contratación, sin sacrificar ningún valor superior como la eficacia, la publicidad, la selección objetiva y la imparcialidad."

De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023, cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal,, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato, como norma especial.

De igual forma, se reitera que dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal puede optar si realizará la adquisición: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores, con el din de tener un análisis de oportunidad y conveniencia la metodología a adoptar.

De lo anterior se observa que no existe un criterio para que la Entidad determine que su modalidad de mínima cuantía de las ya descritas debe utilizar para realizar compras que no superen el 10% de su menor cuantía, sin embargo, a través del análisis del sector y los estudios previos deben estudiar la submodalidad que resulte más beneficiosa para adquirir los bienes y/o servicios que requiere en términos de eficiencia y eficacia de los recursos asignados para tal fin.

Se realiza el presente análisis de conveniencia y oportunidad, el cual es parte integral del proceso de contratación y una herramienta de diagnóstico inicial antes de la realización del proyecto.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Puerto Santander, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Artículo 311 de la Constitución Política, debe garantizar infraestructura adecuada que responda a las necesidades sociales, culturales y de desarrollo territorial. Asimismo, conforme al Artículo 2 de la Constitución, es deber del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, facilitar la participación ciudadana y asegurar el acceso a los derechos y principios constitucionales.
Adicionalmente, el Artículo 70 de la Constitución Política establece que el Estado tiene la obligación de promover el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, fomentando la formación artística, científica y técnica, así como la investigación y la difusión de los valores culturales de la Nación.

En armonía con este mandato, la Ley 2070 de 2020 orienta acciones para la reactivación y fortalecimiento del sector cultural y la economía creativa, bajo principios de coordinación administrativa, garantía de derechos culturales y consolidación de infraestructura que facilite el acceso y el desarrollo de actividades culturales en los territorios.
En el marco del Plan de Desarrollo Municipal, Puerto Santander ha identificado como prioridad el fortalecimiento del sector cultural y el desarrollo de espacios que permitan el ejercicio pleno de las expresiones artísticas y comunitarias. Actualmente, aunque existen áreas donde se realizan actividades culturales, estas no cumplen con las condiciones técnicas, operativas y funcionales para su funcionamiento como una verdadera Casa de la Cultura.

Por lo anterior, se hace necesario avanzar en la estructuración del proyecto mediante la elaboración de los Estudios y Diseños de la Casa de la Cultura del Municipio de Puerto Santander, como primera fase para la materialización de esta infraestructura en el predio ya establecido por la administración municipal. La obtención de estos estudios permitirá proyectar una edificación adecuada, segura y funcional, ajustada a la normativa vigente y alineada con el indicador de producto definido en el Plan de Desarrollo Municipal.

2. OBJETO.

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER

2.1 CÓDIGO UNSPSC:

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
81	10	15	81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
80	10	16	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El alcance técnico de la consultoría incluye las siguientes actividades, dividiéndose de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
1	Estudio topográfico (informe, carteras y planos)	GLOBAL	1
2	Estudio de suelos, geológico y geotécnico, incluye extracción y análisis de laboratorio a muestras tomadas del suelo.	GLOBAL	1
3	Diseño Arquitectónico	GLOBAL	1
4	Diseño estructural	GLOBAL	1
5	Diseño hidrosanitario	GLOBAL	1
6	Diseño eléctrico e iluminación	GLOBAL	1
7	Presupuesto y programación de obra, proceso constructivo	GLOBAL	1

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DETALLADO (INFORME, CARTERAS Y PLANOS)

Se deberá realizar el levantamiento topográfico detallado del predio donde se proyecta la Casa de la Cultura del Municipio de Puerto Santander, con el fin de definir con precisión la localización, características físicas del terreno y todos los elementos existentes dentro del área de intervención. Esta información será la base para la estructuración de los estudios arquitectónicos, urbanísticos y técnicos del proyecto.

El levantamiento topográfico permitirá identificar y dimensionar adecuadamente las zonas previstas para espacios culturales, áreas administrativas, circulaciones peatonales, zonas verdes, accesos, urbanismo complementario, redes de servicios públicos y demás componentes que integren el diseño definitivo de la Casa de la Cultura.

El levantamiento deberá incluir, como mínimo:

- Amarres al sistema de coordenadas oficial del IGAC (debidamente certificadas).
- Identificación de predios colindantes, representación del norte geográfico, cuadro de coordenadas y curvas de nivel.
- Cuadro de convenciones y cálculo del área total del predio y del área de intervención.
- Levantamiento de andenes, vías de acceso y elementos existentes de urbanismo.
- Levantamiento de redes de servicios públicos: energía (incluyendo postes y apoyos), acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial, con sus respectivas cotas.

- Identificación de elementos relevantes del entorno: cerramientos, árboles significativos, postes, cajas de inspección, canales, pozos, mobiliario urbano y cualquier estructura o instalación existente.
- Registro de construcciones actuales, indicando su ubicación, dimensiones y pendientes aproximadas del terreno.

El informe deberá incluir:

- Memorias topográficas detalladas con metodología utilizada, equipos técnicos y humanos empleados, precisiones alcanzadas y condiciones de levantamiento.
- Carteras de campo debidamente diligenciadas.
- Cálculos topográficos completos utilizados para la estructuración de la planimetría y altimetría.
- Para lo anterior, se deberán adelantar las siguientes actividades:
- Localización georreferenciada del predio, indicando puntos de referencia, vías de acceso y, si aplica, posibles fuentes de materiales de apoyo para estudio.
- Plano de ubicación general, que deberá contener norte geográfico, escala, cuadrícula de coordenadas, abscisas, amarres utilizados, cuadro de convenciones, rótulos y demás información complementaria para su correcta interpretación.
- Plano de levantamiento topográfico (planimetría y altimetría), presentado en escala adecuada (tamaño pliego o medio pliego), incluyendo:

 - Norte, escala y curvas de nivel.
 - Puntos de referencia y amarres con coordenadas certificadas.
 - Abscisado detallado del predio, identificando puntos de inicio, hitos especiales, redes de servicios públicos, canales o drenajes existentes.
 - Perfiles del terreno y cuadro de convenciones.
 - Ubicación de construcciones existentes, obras de drenaje, accesos, zonas verdes y demás elementos de interés para el diseño de la Casa de la Cultura.

El plano deberá estar firmado por el profesional responsable del levantamiento topográfico y deberá entregarse en formato físico y digital, en archivo editable AutoCAD© 2014 o superior, junto con copia digital de las carteras de campo utilizadas.

ESTUDIO GEOTÉCNICO (INFORME, ENSAYOS, PLANOS Y SOPORTES)

El estudio de suelos deberá realizarse en el área destinada para el proyecto de la **Casa de la Cultura del Municipio de Puerto Santander, Norte de Santander**, con el fin de identificar las características físicas y

mecánicas del subsuelo que permitan definir adecuadamente los criterios de diseño estructural, cimentación, mejoramiento del terreno y recomendaciones constructivas pertinentes.
El informe geotécnico deberá contener como mínimo:

- Descripción general del proyecto, incluyendo nombre, localización, dirección y referencia cartográfica.
- Resumen de la investigación realizada, indicando procedimientos, tipos de ensayos ejecutados y alcance del estudio.
- Análisis geotécnico completo, que incluya caracterización del terreno, perfiles estratigráficos, nivel freático, parámetros de resistencia y comportamiento mecánico del suelo.
- Recomendaciones para el diseño estructural y de cimentaciones, considerando las cargas estimadas del proyecto arquitectónico preliminar.
- Recomendaciones para el proceso constructivo, contemplando excavaciones, control de humedad, capacidad portante, mejoramientos y estabilización si aplica.
- Tablas de resultados de los sondeos, memoria de cálculo resumida y ensayos ejecutados.
- Resultados de CBR (muestras compactadas en laboratorio y/o inalteradas según aplique).
- Registro fotográfico de todo el procedimiento de muestreo y exploración.

Se deberá incluir además la **ubicación precisa de los sondeos y calicatas**, representados sobre un plano del levantamiento topográfico del predio, identificando los perfiles estratigráficos obtenidos y anexando registro fotográfico de cada punto explorado.
De acuerdo con el Capítulo 2 de la Ley 400 de 1997 y su reglamentación, se deberá anexar **copia de la matrícula profesional** del responsable del estudio.

Exploración de Campo

Para la caracterización del subsuelo del área destinada al proyecto de la Casa de la Cultura, se deberán ejecutar perforaciones mecánicas o manuales con profundidades acordes a la tipología de la edificación proyectada y a las cargas estimadas. Estas perforaciones permitirán identificar los tipos de suelo predominantes y sus variaciones estratigráficas, determinar el nivel freático presente en el terreno y obtener tanto muestras alteradas como inalteradas para su posterior análisis en laboratorio. Toda la exploración deberá realizarse siguiendo procedimientos que garanticen la calidad y representatividad de la información recolectada.

Ensayos de Laboratorio

Las muestras obtenidas en campo deberán seleccionarse y procesarse para realizar los ensayos requeridos para la clasificación y determinación de los parámetros de resistencia del suelo, empleando equipos que cuenten con certificados de calibración vigentes ante la ONAC. Los análisis de laboratorio incluirán, como mínimo, los ensayos de granulometría conforme a la norma INV E 123-13, límites líquido y plástico según las normas INV E 125-13 e INV E 126-13, determinación de humedad natural bajo la norma INV E 122-13 y los ensayos CBR realizados tanto en suelos compactados como en

muestras inalteradas conforme a la norma INV E 148-13. Los resultados deberán consolidarse en tablas, gráficas y análisis interpretativos, comparándolos con los parámetros normativos aplicables. Adicionalmente, la ubicación de los sondeos deberá presentarse en un plano firmado por el profesional responsable y entregado tanto en medio físico como digital, en formato editable AutoCAD® 2013 o superior.

Concepto Geológico

El estudio deberá incorporar un concepto geológico que describa las características regionales y locales del área de intervención. Este documento incluirá un diagnóstico general de la geología del sector, la identificación de la geomorfología predominante, la descripción del perfil estratigráfico y la determinación de cualquier proceso geodinámico activo o potencial, como inundaciones, erosión o socavación, que pueda influir en la estabilidad del terreno y en el diseño geotécnico del proyecto. El concepto geológico constituirá un insumo fundamental para la adecuada interpretación del comportamiento del subsuelo y para la definición de las recomendaciones de cimentación.

Documentos del Profesional Responsable

El contratista deberá anexar la documentación del profesional encargado del estudio geotécnico, la cual incluye copia de la matrícula profesional vigente, certificado de vigencia profesional emitido por el Consejo competente, título de especialización en geotecnia y constancia que acredite una experiencia mínima de cinco años en el ejercicio profesional posterior a la obtención del título de especialista. Asimismo, deberá anexarse el memorial de responsabilidad debidamente suscrito, garantizando que el estudio fue elaborado bajo la supervisión y competencia del profesional especializado

DISEÑO ARQUITECTÓNICO

El diseño arquitectónico de la Casa de la Cultura del Municipio de Puerto Santander constituye la etapa fundamental mediante la cual se desarrollan las ideas, conceptos y soluciones espaciales que darán forma al proyecto. A través de este proceso se define la organización interna y externa de la edificación, la relación funcional de los espacios, la distribución de áreas, la accesibilidad universal, las condiciones de habitabilidad, iluminación y ventilación, así como la integración de la edificación con su entorno urbano inmediato. El diseño deberá reflejar las necesidades culturales y comunitarias del municipio, garantizando eficiencia espacial, seguridad, estética adecuada y un correcto desempeño de las actividades previstas.

Como resultado de esta fase, el contratista deberá entregar los planos arquitectónicos definitivos, que comprenderán plantas generales, plantas por niveles si aplica, cortes, fachadas, distribución funcional, circulaciones, accesos, cotas generales y específicas, y cuadros de áreas. Estos planos deberán incluir la especificación preliminar de los materiales arquitectónicos y deberán estar firmados por el arquitecto responsable, entregándose tanto en medio físico como digital en versión editable compatible con AutoCAD® 2013 o superior.

Además de los planos, se deberá presentar la memoria descriptiva del diseño arquitectónico, documento que exponga los criterios conceptuales, técnicos y funcionales adoptados, la justificación del diseño propuesto, la relación con el entorno, la zonificación interna, los criterios de accesibilidad universal y las consideraciones bioclimáticas empleadas. Esta memoria se entregará firmada en físico y en medio digital. También se deberá incluir un cuadro de áreas detallado, en el que se especifiquen las superficies útiles y construidas de cada ambiente, clasificadas según su función dentro del proyecto. Para facilitar la visualización integral del diseño, el contratista deberá suministrar representaciones tridimensionales o imágenes digitales que permitan apreciar la volumetría, la estética general y la integración urbanística de la edificación.

El diseño deberá contener una propuesta clara de materiales y acabados, ajustada a criterios de durabilidad, bajo mantenimiento, funcionalidad y coherencia estética con el paisaje urbano del municipio. Los materiales especificados deberán cumplir con las normas técnicas colombianas vigentes. Se deberán definir los materiales de cerramiento y división interna, los sistemas de pisos y revestimientos, los acabados de muros y cielorrasos, los materiales de fachada, las carpinterías y ventanerías, así como los elementos de accesibilidad como superficies antideslizantes, pasamanos y señalización táctil. Los criterios empleados en la selección de materiales deberán quedar consignados en la memoria descriptiva y reflejados en los planos correspondientes.

En caso de que el proyecto contemple auditorios, salas múltiples o espacios destinados a actividades escénicas, musicales o de formación artística, el contratista deberá incluir el diseño de sonido y acondicionamiento acústico, que contendrá especificaciones técnicas de equipos, niveles de presión sonora, tratamiento acústico de muros y cielorrasos, control de reverberación, aislamiento entre espacios, distribución de fuentes sonoras y requerimientos eléctricos asociados. Este diseño deberá ser elaborado por un profesional idóneo en ingeniería de sonido o acústica, quien deberá aportar su memorial de responsabilidad, copia de matrícula profesional, certificación de vigencia y experiencia verificable en proyectos similares.

Finalmente, el contratista deberá anexar la documentación del arquitecto responsable, que incluirá copia de la matrícula profesional, certificado de vigencia actualizado, acreditación de una experiencia mínima de cinco años en diseño arquitectónico y el memorial de responsabilidad debidamente firmado, certificando la autoría y supervisión técnica del diseño presentado.

DISEÑO ESTRUCTURAL

El diseño estructural de la edificación deberá cumplir con las normativas técnicas aplicables en Colombia para proyectos urbanos y estructurales, particularmente con los lineamientos establecidos en la NSR-10 (Norma Sismo Resistente). Su objetivo es garantizar la estabilidad, seguridad y durabilidad de la construcción, considerando su uso público y la exposición a cargas sísmicas, climáticas y variables.

La estructura se diseñará para soportar adecuadamente cargas muertas, cargas vivas, cargas de viento, sismo y demás acciones contempladas en la normatividad vigente. Para asegurar la resistencia y vida útil de la edificación, se emplearán materiales certificados y de alta resistencia, tales como concreto reforzado, acero estructural, y otros materiales compatibles con las exigencias técnicas del proyecto. La cimentación deberá responder al tipo de suelo determinado en el estudio geotécnico, mediante sistemas superficiales o profundos que garanticen una adecuada distribución de cargas.

El diseño incluirá elementos estructurales como columnas, vigas, losas y muros, debidamente detallados en planos con sus dimensiones, refuerzos, especificaciones y detalles constructivos que aseguren su desempeño estructural. Asimismo, se incorporarán medidas de protección como sistemas de drenaje, barreras contra humedad y detalles que mitiguen el deterioro prematuro de los componentes estructurales. El diseño deberá armonizarse con los criterios de accesibilidad universal y las condiciones de evacuación y seguridad del proyecto arquitectónico.

Los entregables del diseño estructural deberán incluir un informe técnico detallado, en el cual se describa de manera precisa el sistema estructural propuesto, junto con las memorias de cálculo desarrolladas en estricto cumplimiento de la NSR-10. Asimismo, se deberán presentar los planos estructurales que contengan todos los detalles de cimentación, elementos estructurales y las especificaciones necesarias para la correcta ejecución de la obra. De igual manera, se entregará un listado de materiales estructurales, indicando las calidades requeridas, la normativa de fabricación aplicable y las especificaciones técnicas correspondientes.

En cuanto a los requisitos de entrega, los planos deberán presentarse en físico y en medio digital, en formato AutoCAD© 2013 o superior, y deberán estar debidamente firmados por el profesional responsable. El informe técnico y las memorias de cálculo también deberán entregarse tanto en medio físico como digital, con la firma del ingeniero especialista en estructuras.

Para la validación del profesional responsable, se deberá anexar copia de la matrícula profesional de ingeniero civil, el certificado de vigencia profesional actualizado, y el título y certificación como especialista en estructuras y adjuntar el memorial de responsabilidad correspondiente, debidamente diligenciado.

DISEÑO HIDROSANITARIO

El diseño hidrosanitario de la Casa de la Cultura del municipio de Puerto Santander tiene como propósito garantizar un sistema eficiente, seguro y sostenible para el suministro de agua potable, así como para la recolección adecuada de aguas residuales y pluviales, cumpliendo con las normas técnicas colombianas aplicables y respondiendo a las condiciones particulares del entorno urbano del municipio. Este diseño deberá desarrollarse teniendo en cuenta la topografía del predio, la disponibilidad y capacidad de las redes de servicios públicos, los niveles de uso esperados y las actividades propias de un equipamiento cultural.

Cuando exista disponibilidad de redes municipales, el proyecto deberá contemplar su conexión a los sistemas públicos de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial. En caso de ausencia de infraestructura o deficiencia en la capacidad instalada, el diseño deberá incluir alternativas técnicas como tanques de almacenamiento, sistemas de bombeo, trampas de grasa para áreas de servicio o mecanismos complementarios que garanticen la operación adecuada del edificio y la prestación continua de sus servicios culturales y administrativos.

El diseño deberá incorporar elementos que permitan la correcta operación y mantenimiento de la infraestructura hidrosanitaria, tales como válvulas estratégicamente ubicadas, cámaras de inspección accesibles, pruebas de presión en redes y sistemas de fácil intervención. Toda la documentación deberá estar soportada con planos detallados, memorias de cálculo y justificación técnica de los materiales, garantizando que la solución propuesta sea eficiente, acorde con la vida útil esperada del edificio y adecuada para la dinámica climática y urbana de Puerto Santander.

Entre los entregables del diseño hidrosanitario para la Casa de la Cultura deberán incluirse la planta general de redes internas de agua potable, aguas residuales y pluviales; cortes y detalles isométricos que permitan visualizar conexiones, pendientes y diámetros; un plano específico de ubicación de válvulas, accesorios y puntos de inspección; el plano del sistema de manejo de aguas lluvias con la identificación de los elementos de captación y conducción; y, si se requiere, los esquemas correspondientes a soluciones complementarias como sistemas de almacenamiento, bombeo o trampas de grasa.

Los productos del diseño hidrosanitario deberán ser entregados en medio físico y digital, garantizando su correcta presentación, legibilidad y trazabilidad técnica. Los planos deberán ser suministrados en formato AutoCAD© versión 2013 o superior, debidamente firmados por el profesional responsable y acompañados de la simbología, escalas y convenciones utilizadas. El informe técnico, las memorias de cálculo y el listado de materiales deberán entregarse en formato PDF y archivo editable, incluyendo la justificación del diseño, los criterios normativos aplicados y las especificaciones técnicas asociadas.

Asimismo, el contratista deberá entregar todos los documentos con sus respectivas firmas, sellos profesionales y memorial de responsabilidad, conforme a la normatividad vigente. La información debe presentarse organizada, numerada y acompañada de un índice general que facilite su revisión. Los archivos digitales deberán estar estructurados en carpetas clasificadas por tipo de documento (planos, informes, memorias, materiales, acreditaciones profesionales y anexos), garantizando la integridad de los datos y la compatibilidad con los programas técnicos utilizados por la entidad municipal.

DISEÑO ELÉCTRICO Y DE ILUMINACIÓN.

El diseño eléctrico y de iluminación de la Casa de la Cultura del municipio de Puerto Santander tiene como finalidad garantizar un sistema de suministro de energía seguro, eficiente y confiable, así como un nivel de

iluminación adecuado para cada uno de los espacios que conforman el equipamiento cultural. Este diseño deberá cumplir con la normatividad vigente en Colombia, incluyendo el RETIE, la NTC 2050 y las normas técnicas complementarias aplicables al tipo de edificación y su uso público.

El desarrollo del diseño tendrá en cuenta la distribución arquitectónica propuesta, la demanda energética de los diferentes ambientes y las condiciones propias de operación de una Casa de la Cultura, contemplando áreas como salones de formación artística, auditorios o salas multipropósito, áreas administrativas, zonas de exposición, espacios de circulación, depósitos, camerinos, baños y zonas exteriores. Se garantizará que cada espacio cuente con los niveles de iluminación necesarios para su función, priorizando el confort visual, la eficiencia energética y la implementación de sistemas modernos, seguros y de fácil mantenimiento.

Toda la infraestructura eléctrica deberá ser diseñada con materiales certificados, canalizaciones instaladas según los requerimientos normativos, protecciones adecuadas para cada circuito, sistemas de puesta a tierra y mecanismos que aseguren la continuidad del servicio y minimicen riesgos eléctricos. El diseño incluirá además soluciones de iluminación interior y exterior basadas preferiblemente en tecnología LED, por su durabilidad, bajo consumo y facilidad de mantenimiento, asegurando que los niveles de iluminancia cumplan con los valores recomendados para actividades culturales, académicas y administrativas.

La entrega del diseño deberá incluir los cálculos de cargas eléctricas correspondientes a luminarias, tomacorrientes, equipos de ventilación, aire acondicionado, sistemas audiovisuales, bombas, computadores y demás dispositivos requeridos para el funcionamiento adecuado del edificio. También deberá presentarse el diseño completo de las redes eléctricas internas y externas, con distribución de circuitos, ubicación de tableros, canalizaciones, calibres de conductores y dispositivos de protección. Los planos generales de las redes eléctricas indicarán puntos de alimentación, rutas de instalación, ubicación de luminarias, sistemas de emergencia, señalización luminosa, iluminación perimetral y demás elementos necesarios.

Asimismo, el diseño deberá contemplar los sistemas complementarios, tales como iluminación de emergencia, tomas reguladas, puesta a tierra y, de ser pertinente, la inclusión o previsión para sistemas de protección contra descargas atmosféricas. Igualmente, se podrán incluir recomendaciones técnicas para una futura instalación de fuentes de energía alternativas, como paneles solares, bancos de baterías o sistemas UPS de respaldo, en caso de ser requerido por la entidad contratante.

El profesional responsable del diseño deberá acreditar formación como ingeniero electricista, presentar copia de la matrícula profesional, la vigencia profesional actualizada y el memorial de responsabilidad debidamente diligenciado, garantizando que el diseño cumple con las condiciones técnicas, de seguridad y normativas exigidas para este tipo de equipamiento cultural.

PRESUPUESTO, PROGRMACION DE OBRA Y PROCESO CONSTRUCTIVO

Para la construcción de la Casa de la Cultura del Municipio de Puerto Santander, el contratista deberá elaborar un presupuesto completo, detallado y estructurado por capítulos de obra, en el cual se incluyan todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del proyecto. Dicho presupuesto deberá contemplar análisis de precios unitarios (APU), cantidades de obra verificables, relación de insumos, materiales, mano de obra, equipos, transporte y demás recursos requeridos para la correcta materialización de la infraestructura cultural. Los valores presentados deberán corresponder estrictamente a las especificaciones técnicas, planos, memorias de diseño y demás documentos contractuales, garantizando coherencia entre el componente económico y los elementos técnicos.

Cada APU deberá estar debidamente sustentado mediante cálculos claros, cantidades de obra precisas y soportes que permitan su verificación técnica y financiera. Igualmente, se deberá presentar el desglose del porcentaje aplicado al rubro de Administración, Imprevistos y Utilidades (AIU), indicando los criterios utilizados para su determinación.

La programación de obra será presentada mediante un cronograma físico y financiero, elaborado preferiblemente en Microsoft Project o en plataformas equivalentes que permitan el control técnico del proyecto. En este cronograma deberán definirse la secuencia lógica de actividades, su duración, la ruta crítica, las dependencias entre tareas y la distribución mensual o semanal de los costos asociados a la ejecución. Esta programación deberá permitir un seguimiento adecuado del avance y facilitar la toma de decisiones durante la fase constructiva.

El proceso constructivo deberá documentarse mediante una memoria técnica detallada, en la que se describan las fases de intervención, los métodos constructivos aplicados en cada sistema (estructural, arquitectónico, urbanístico, hidrosanitario, eléctrico y de acabados), los criterios técnicos de diseño y ejecución, los equipos requeridos y las consideraciones de seguridad industrial y gestión ambiental aplicables. Esta memoria deberá ajustarse a las normas técnicas colombianas vigentes y garantizar la correcta aplicación de buenas prácticas constructivas, accesibilidad universal y eficiencia operacional.

Toda la documentación deberá presentarse de manera organizada y en formato editable, conforme a los lineamientos establecidos en estas especificaciones técnicas. El contratista deberá anexar el memorial de responsabilidad del profesional competente, debidamente firmado, acompañado de sus respectivos soportes: copia de la matrícula profesional, certificado de vigencia actualizado y acreditación de la experiencia requerida para la elaboración del presupuesto, la programación y la memoria del proceso constructivo.

El objetivo de esta sección es asegurar que la ejecución de la obra se desarrolle de forma ordenada, eficiente y acorde con los estándares de calidad exigidos para edificaciones culturales, garantizando que la Casa de la Cultura responda plenamente a su función social, educativa y comunitaria dentro del municipio**3.**

3. OBLIGACIONES

3.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Entregar los estudios solicitados en físico y archivo digital, cada apartado firmado por el profesional responsable, con carta de responsabilidad debidamente diligenciada.
2. Radicará en ventanilla única de la alcaldía municipal de Puerto Santander, en medio físico y digital en una memoria USB, cada uno de los estudios solicitados.
3. Prestar la consultoría descrita en las condiciones técnicas objeto del presente proceso indicado en el alcance del presente proceso.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con el MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que obtenga del MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la Entidad, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

13. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por el MUNICIPIO PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER para conocerla. Al respecto el contratista deberá suscribir COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo.
14. No ejercer actos que comprometen o afecten a la Entidad, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por el MUNICIPIO PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER en cumplimiento de su misión institucional.
15. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso.
16. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.
17. No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sean asignados al contratista (si aplica), teniendo en cuenta que se encuentran bajo su responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos.
18. Desenvolverse en los términos establecidos en el DE PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER en desarrollo de su objeto contractual.
19. Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por el MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al MUNICIPIO PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
21. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
22. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad.
23. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por el MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER en ejecución del contrato.
24. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio
25. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección y el contrato para suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación

y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley la ley 1150 de 2007 Literal B) Articulo 2, así como por el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Razón por la cual, atendiendo la cuantía El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto No. 1082 del 2015.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2024 del Municipio de Puerto Santander, se adelantará el proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007 articulo 2, el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, independientemente de su objeto.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Municipio de Puerto Santander, considera que para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural o jurídica. En términos de eficiencia, resulta más conveniente para la entidad que la persona tenga experiencia en las actividades descritas en el presente estudio, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

En ese orden de ideas, para determinar el presupuesto Oficial de la presente contratación se ha tenido en cuenta un estudio y análisis del comportamiento de los precios del mercado local, así como los gastos de administración.

La entidad ha estimado como presupuesto oficial la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)** dicho precio incluye IVA, impuestos retenciones y demás a que haya lugar.

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONSULTORIA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VALOR
1	Estudio topográfico (informe, carteras y planos)	GLOBAL	1	$5.000.000
2	Estudio de suelos, geológico y geotécnico, incluye extracción y análisis de laboratorio a muestras tomadas del suelo.	GLOBAL	1	$4.000.000
3	Diseño Arquitectónico	GLOBAL	1	$2.000.000
4	Diseño estructural	GLOBAL	1	$3.000.000

5	Diseño hidrosanitario	GLOBAL	1	$2.500.000
6	Diseño eléctrico e iluminación	GLOBAL	1	$2.500.000
7	Presupuesto y programación de obra, proceso constructivo	GLOBAL	1	$2.000.000
SUBTOTAL				$ 21.000.000
IVA (19%)				$ 9.000.000
VALOR TOTAL DE ESTUDIOS Y DISEÑOS				**$ 30.000.000**

5. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se tendrá como criterio de evaluación EL MENOR PRECIO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía - CCE.: El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de treinta (30) días , contados a partir de la suscripción del acta de inicio y la expedición del registro presupuestal.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El costo de los servicios será financiado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2025, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO	FECHA	VALOR	RUBRO
2907-1	29 de julio de 2025	$39.000.000	2.3.2.02.02.009.45.13 documentos de planeación

8. AMPAROS POR EXIGIR

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

RIESGOS	DETALLE
CUMPLIMIENTO	Por el 10% del valor del contrato y vigente por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Cuantía será del Diez por ciento (10%) del valor del contrato. Por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	Cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por un término que comprende el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

9. INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Tomado de Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCE.

ANDRÉS MALDONADO GUTIERREZ
SECRETARIO DE PLANEACION

Proyectó: **Zharick Julieth James Monar** Asesora contratación externa	Revisó y aprobó: **Emanuel Combita Silva** Asesor Jurídico	Reviso y Aprobó: **Andrés Maldonado Gutiérrez** Secretario de planeación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos		